CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N ° 010 DEL 19 DE ABRIL DE 2022	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
ASOCIADO:	**COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA,** COOPIAGRAN, representada legalmente por CLAUDIA NANCY PARRA MARIN domiciliado en Medellín, identificado con C.C. No. 43.469.484 de Marinilla,
TIPOLOGÍA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LOS USUARIOS PRIORIZADOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE HORTALIZAS, FRIJOL, PASIFLORAS, GANADERIA, EQUINOS, PORCICULTURA Y PISCICULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA"
VALOR:	EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SE ESTIPULA EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, ($120.185.640) EL MUNICIPIO APORTA: **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($109.262.400).** COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA APORTA: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.923.240).**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el día 30 de junio de 2022, a partir de la firma del acta de inicio.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.° 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, Decreto Nº 092 de 2017 y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de EL PEÑOL - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nº 092 de 2017, el Decreto legislativo Nº 019 de 2012, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** o **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, representada legalmente por **CLAUDIA NANCY PARRA MARIN** domiciliada en Medellín, identificado con C.C. No. **43.469.484** de Marinilla**,** acuerdan celebrar el presente **Convenio de Asociación**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que , Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad,

complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

3. Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables; *El derecho a la alimentación se encuentra consagrado constitucionalmente en el artículo 65 que establece que: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

4. Que, la Administración Municipal, adelantó proceso competitivo **N ° 004** de 2022 en el cual, la **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, representada legalmente por **CLAUDIA NANCY PARRA MARIN** domiciliada en Medellín, identificado con C.C. No. **43.469.484** de Marinilla**,** por cumplir con todos los requisitos fue elegida como la asociada.

5. Que la entidad sin ánimo de lucro **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, representada legalmente por **CLAUDIA NANCY PARRA MARIN** domiciliada en Medellín, identificado con C.C. No. **43.469.484** de Marinilla**,** cuenta con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del convenio.

6. Que con base en los documentos allegados por la **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, representada legalmente por **CLAUDIA NANCY PARRA MARIN** domiciliada en Medellín, identificado con C.C. No. **43.469.484** de Marinilla**,** y del análisis de los mismos se infiere que es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia, y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa para realizar el objeto del presente Convenio.

7. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

8. Que este convenio se rige por el Decreto Nº 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

9. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuará el municipio de EL PEÑOL.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LOS USUARIOS PRIORIZADOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE HORTALIZAS, FRIJOL, PASIFLORAS, GANADERIA, EQUINOS, PORCICULTURA Y PISCICULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.

CUADRO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	COMPONENTES A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	MÉTODO DE EXTENSIÓN
1. DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	Servicio de extensión en los encadenamientos productivos	Identificación de la actividad productiva principal	136 VISITAS INDIVIDUALES

		Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias	136 VISITAS INDIVIDUALES
			136 VISITAS INDIVIDUAL
			5 ECAs
		Esquemas de comercialización	5 ECAs
			136 VISITAS INDIVIDUAL
DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo	Procesos de emprendimiento y asociatividad	5 ECAs
			136 VISITAS INDIVIDUAL
3. FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO, TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS.	Servicio de extensión en el aprovechamiento y uso de las herramientas TIC´s	Habilidades y competencias en el uso de TIC	5 CURSOS
4. GESTIONAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	Servicio de extensión en el manejo eficiente de los recursos naturales	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	136 VISITAS INDIVIDUAL

		Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático	5 ECAs
5. DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN	Servicio de extensión para la participación en espacios de política pública sectorial	Fomento de la autogestión de las comunidades	5 CURSOS

VALOR ESTIIMADO PARA EL PROYECTO	**$109.262.400**
VALOR DE LOS MÉTODOS PLANTEADOS	**$ 109.262.400,00**
APORTE MÍNIMO DE LA EPSEA	**$10.923.240,00**
TOTAL	**$120.185.640,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) POR EL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($109.262.400) 2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3**. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. **4.** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

b) "AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA COOPIAGRAN" signada con **NIT** 900023094-1, **1.** Efectuar de manera oportuna aporte el cual asciende a la suma de representados en especie y discriminados en las siguientes actividades:

DESARROLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	Servicio de extensión en los encadenamientos productivos	$5.984.000 $ 1.500.000	5 Seminarios - Talleres 5 manuales	Empoderamiento de los productores a sus esquemas asociativos y Capacidades Blandas. Entrega de Manuales de los Uso de buenas Prácticas Agropecuarias y Pecuaria.
DESARROLLO LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIOMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	Servicios de extensión en el fenómeno y fortalecimiento organizacional y asociativo	$3.442.240	5 Talleres grupales asociativos	Proceso de emprendimiento y asociatividad

2. Desarrollar las capacidades integrales humanas a través de la Identificación de la actividad productiva principal, Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias y Esquemas de comercialización. 3.Desarrollar las capacidades sociales integrales y fortalecimiento de la asociatividad a través de Procesos de emprendimiento y asociatividad. 4.Facilitar el acceso y el aprovechamiento de la información de apoyo, tecnologías y productos tecnológicos mediante Habilidades y competencias en el uso de TIC. 5.Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales con Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad, y Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático. 6.Desarrollar habilidades para la participación mediante el Fomento de la autogestión de las comunidades. 7.Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual. **Los productos del servicio prestado serán:** •Servicio de extensión en los encadenamientos productivos.•Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo.• Servicio de extensión en el aprovechamiento y uso de las herramientas TIC´s.•Servicio de extensión en el manejo eficiente de los recursos naturales.• Servicio de extensión para la participación en espacios de política pública sectorial-Las actividades por objetivo corresponden a las incorporadas en los anexos técnicos del proyecto de extensión de acuerdo a la cadena de valor definida para el municipio. 8. Aportar en especie

su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para prestar el servicio público de extensión agropecuaria para los usuarios priorizados en las líneas productivas de hortalizas, frijol, pasifloras, ganadería, equinos, porcicultura y piscicultura del municipio de el peñol – Antioquia" **8.** Las demás que sean inherentes al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, ($120.185.640) de los cuales el Municipio aporta **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($109.262.400)** y la ESAL aporta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.923.240).**

FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: La forma de pago por parte del Municipio será mediante actas de avance, previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas y la respectiva factura por parte del asociado correspondiente al porcentaje de avance operativo del valor del convenio, informe de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral con copia de la planilla y demás soportes necesarios.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el día 30 de junio de 2022, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino

mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4**. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado "**COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA-COOPIAGRAN,** en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
423 del 09 de marzo de 2022	2320202009210101	$ 109.262.400
CRP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
	2320202009210101	$ 109.262.400
TOTAL		$ 109.262.400

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Vigencia del convenio y doce (12) meses más

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Unidad Agropecuaria.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, deberán realizarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOPII. www.contratos.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de la **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nacional Nº 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD CESIÒN: COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN, no podrá ceder,

sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION: Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con la **COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA, COOPIAGRAN**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el

marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN: El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN.
Alcaldesa Municipal

CLAUDIA NANCY PARRA MARÍN
C.C. 43.469.484
Representante Legal

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gisela Porras Franco Profesional Apoyo Contratación	Jonnathan Montes Ceballos Profesional Apoyo Contratación	Manuel Gustavo Rodas Gonzalez Jefe Unidad Agropecuaria.